



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2020 - Año del General Manuel Belgrano

Informe

Número:

Referencia: EXCEPCIONES ASPO PROVINCIA DE BS.AS

JEFATURA DE GABINETE

Viene a consideración de esta Subsecretaría, las presentes actuaciones, a través de las cuales, distintos Municipios de la Provincia de Buenos Aires, pretenden obtener la autorización de determinado servicio/actividad, a fin de quedar exceptuadas del cumplimiento del “aislamiento social, preventivo y obligatorio” y de la prohibición de circular, en los términos previstos en el Decreto N° 459/20.

Se detalla en la mentada normativa que el Jefe de Gabinete de Ministros, en su carácter de Coordinador de la Unidad de Coordinación General del Plan Integral para la Prevención de Eventos de Salud Pública de Importancia Internacional”, podrá habilitar la actividad, previa intervención del MINISTERIO DE SALUD de la Nación.

A continuación se individualiza tanto el Municipio como la actividad/servicio cuya autorización se persigue:

MUNICIPIO DE VICENTE LOPEZ

Actividades Industriales:

- Productos textiles
- Indumentaria Bicicletas y motos
- Fabricantes de vidrio
- Pintura

MUNICIPIO DE CAÑUELAS

- Fabricación de metales comunes
- Escribanías.

-Asociación de abogados de Cañuelas.

MUNICIPIO DE ESTEBAN ECHEVERRIA

Actividades Industriales:

- Industria automotriz y autopartes;
- Fabricación de productos metalúrgicos, maquinaria y equipos;
- Fabricación de la industria química y petroquímica;
- Plásticos y subproductos;
- Gráficas, ediciones e impresiones.

MUNICIPIO GENERAL PUEYREDON

- Nutricionistas.

MUNICIPIO GENERAL LAS HERAS

- Inmobiliarias.

MUNICIPIO DE SAN MARTÍN

- Inmobiliarias.
- Institutos de enseñanza privada (solo para cobro de aranceles).

MUNICIPIO DE LA PLATA

- Contadores públicos.
- Productores de flores de corte y plantas ornamentales.

MUNICIPIO DE LANUS

- Kinesiología.
- Podología.
- Actividad notarial.
- Venta al por menor de artículos de bazar y menaje;
- Venta al por menor de muebles y colchones;
- Venta al por menor de electrodomésticos;
- Venta al por menor de papel, cartón y artículos de librería;

-Venta al por menor de artículos de relojería y joyería.

MUNICIPIO DE LUJAN

-Kinesiología.

MUNICIPIO MARCOS PAZ

Actividades de servicios:

-Podología;

-Ortopedia;

-Profesionales de la salud (kinesiología, fonoaudiología, nutrición, psicología y psicopedagogía);

-Administración de instituciones privadas de educación, asociaciones civiles, deportivas, culturales (sólo cobro de cuotas y gestiones administrativas);

-Reparación y mantenimiento de artefactos eléctricos con retiro y entrega a domicilio;

-Servicios profesionales (jurídico, notarial, agrimensura, arquitectura, ingeniería, inmobiliarias, seguros.);

MUNICIPIO DE MORENO

-Escribanías

MUNICIPIO DE MORÓN

Actividades de servicios:

-Escribanías;

-Profesionales de Ciencias Económicas;

-Abogados.

MUNICIPIO DE QUILMES

-Abogados, escribanos, contadores;

-Servicios de mantenimiento: jardineros y pileteros;

-Servicios vinculados al transporte: venta de repuestos de automotor y afines;

-Empresas privadas de transporte de pasajeros

-Actividades comerciales con modalidad de retiro en puerta

Que deviene fundamental para minimizar el impacto que pueda tener la aparición de nuevos casos del virus SARSCov-2, extremar las medidas de precaución y avanzar con lentitud en la habilitación de actividades que

generen mayor circulación de personas, y por lo tanto, más riesgo.

Que habiendo evaluado la petición de referencia, cabe traer a colación los criterios establecidos en los Decretos N° 297/20, 408/20, y 459/20. Estos son:

- Áreas sin historial de casos, con casos importados y contactos estrechos y áreas con transmisión local por conglomerados o comunitaria;
- Tiempo de duplicación de casos, si correspondiera;
- Capacidad de atención del sistema de salud;
- Densidad o hacinamiento de la zona a habilitar;
- Cantidad de personas en circulación.

Conforme lo expuesto, esta cartera sanitaria, no tiene objeciones que formular respecto a la autorización de las actividades solicitadas por los Municipios que ya cuentan con protocolo previamente autorizado mediante - IF-2020-31073292-APNSSES#MS- “Anexo de Protocolos autorizados por la autoridad sanitaria nacional, y por Decisión Administrativa 820/2020.

En el resto de los casos, es decir, actividades cuyos protocolos fueron presentados en esta instancia, por los Municipios, la provincia de Buenos Aires, ha prestado su conformidad tanto a la actividad, como a los protocolos propuestos, en virtud de la situación epidemiológica. En consecuencia, desde esta Cartera Ministerial, no hay objeciones que efectuar.

Por lo expuesto, habiendo tomado la intervención de competencia propia de esta Nivel, se giran las presentes para su intervención y continuidad del trámite.